

ANUNCIO

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
DELEGACIÓN DE DEPORTES Y PROTECCIÓN CIVIL

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026
(O TEMPORADA 2025) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL**

El Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado con fecha 27 de noviembre de 2025, la siguiente Resolución:

**“DECRETO DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026 (O
TEMPORADA 2025) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL**

Visto que por el Servicio de Administración de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2025/30530, relativo a la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2025-2026 (o temporada 2025) en la máxima o sub-máxima competición nacional.

Visto que la competencia para conceder esta subvención corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial por ser, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023, el órgano competente para conceder subvenciones superiores a 60.000 €.

Considerando que la próxima sesión de la Junta de Gobierno se celebrará previsiblemente el 9 de diciembre de 2025 y con objeto de dar cumplimiento a la normas de cierre del ejercicio presupuestario 2025 y a los plazos establecidos en las mismas, de forma que la resolución de la Convocatoria y el abono de aquellas subvenciones concedidas, que, con arreglo a la misma tengan carácter prepagable, se produzca en este ejercicio presupuestario, es por lo que resulta conveniente que la decisión que pueda recaer en el citado expediente, se sustraiga del órgano competente para resolver.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212868
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

37EF 245A B814 DB3F E065



(37)EF245AB814DB3FE065

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-11-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 01-12-2025

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, que establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge la Avocación en su artículo 10, preceptuando :

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar, por los motivos expuestos, a la Junta de Gobierno, la competencia relativa a la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2025-2026 (o temporada 2025) en la máxima o sub-máxima competición nacional.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Junta de Gobierno de esta Resolución de Avocación de la competencia relativa a la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2025-2026 (o temporada 2025) en la máxima o sub-máxima competición nacional.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212868
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

37EF 245A B814 DB3F E065



(37)EF245AB814DB3FE065

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-11-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 01-12-2025

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Diputación Provincial a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente número 2025/30530, relativo a la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2025-2026 (o temporada 2025) en la máxima o sub-máxima competición nacional, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Servicio de Administración de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, en la que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 22 de julio de 2025 se aprobó la “Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2025-2026 (o temporada 2025) en la máxima o sub-máxima competición nacional”, con un presupuesto total de 450.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 170 de 3 de septiembre de 2025, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La Comisión de valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2025, y designada por Decreto de la Presidencia de 20 de marzo de 2025, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Con fecha 23 de octubre de 2025 se formula por el instructor propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria. Dicha propuesta fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial el pasado día 28 de octubre, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones y reformulaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados



a partir del día siguiente de su publicación (del 29 al 12 de noviembre de 2025), en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

En dicha Propuesta de Resolución Provisional, y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Valoración en su reunión celebrada el día 22 de octubre de 2025, se proponía elevar la Propuesta de Resolución Provisional a Definitiva al órgano resolutor, en el supuesto de que habiendo transcurrido el plazo de 10 días, no se hubiesen presentado alegaciones ni reformulaciones a la misma. Transcurrido dicho plazo, ninguna de las Entidades propuestas como beneficiarias han presentado alegaciones o reformulaciones, motivo por el cual se eleva a definitiva la propuesta contenida en la resolución provisional.

Quinto.- Desde el Servicio de Administración de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, estando todos a día de la fecha, al corriente de sus obligaciones; no obstante la situación de beneficiarios de las Entidades deberá de quedar condicionada a que en la fecha de la Resolución Definitiva, no tengan deudas pendientes.

Sexto.- Con fecha 19 de noviembre de 2025 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 20 de noviembre del mismo año, para que en el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de dicha publicación (del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2025), se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Aún no habiendo transcurrido dicho plazo, a día de la fecha, todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, motivo por el cual se formula la presente propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- h) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212868
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

37EF 245A B814 DB3F E065



(37)EF245AB814DB3FE065

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-11-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 01-12-2025

- i) Plan estratégico de subvenciones 2024/2027.
- j) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 26 de septiembre de 2025, apareciendo, por lo tanto como beneficiarios en el punto Tercero de esta Propuesta.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

CÓDIGO	TITULAR	Categoría/Deporte	MOTIVO
DECCA25-001.0003	CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN MONTILLA	Duathlon / Sub-máxima	DUPLICADA CON DECCA25-001.0014
DECCA25-001.0004	CLUB DE BALONMANO PUENTE GENIL	Máxima	DUPLICADA CON DECCA25-001.0005
DECCA25-001.0006	CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN MONTILLA	Triatlón / Sub-máxima	DUPLICADA CON DECCA25-001.0016
DECCA25-001.0015	CLUB DEPORTIVO BENAMEJÍ BÉISBOL	Sub-máxima	DUPLICADA CON DECCA25-001.0017

TERCERO .- Conceder a las siguientes Entidades admitidas, una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar los proyectos en materia de entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2025-2026 (o temporada 2025) en la máxima o sub-máxima competición nacional, y siempre y cuando se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones:

Código	TITULAR	Categoría/ Deporte	Temporalidad	Solicitud		Proyecto		Entidad Global			Resolución Provisional	
				Solicitud	Máximo	Presupuesto	75%	Presupuesto	20%	Puntos	Propuesta	
DECCA25-001.0001	Club ADESAL La Fuensanta	Sub-máxima Balonmano F	1 Julio 2025 – 30 Junio 2026	50.000 €	40.000 €	81.500 €	61.125 €	363.545 €	72.709 €	134	40.000 €	
DECCA25-001.0002	Club Córdoba Fútbol Sala	Sub-máxima Fútbol Sala F	1 Julio 2025 – 30 Junio 2026	45.000 €	40.000 €	47.525 €	35.643,75 €	47.525 €	9.505 €	124	9.505 €	
DECCA25-001.0005	Club Balonmano	Máxima	28 Julio 2025 – 31 Mayo 2026	90.000 €	90.000 €	216.000 €	162.000 €	535.348 €	107.069,60€	210	81.156,60 €	

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212868
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



37EF 245A B814 DB3F E065

(37)EF245AB814DB3FE065

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-11-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 01-12-2025

Código	TITULAR	Categoría/ Deporte	Temporalidad	Solicitud		Proyecto		Entidad Global		Resolución Provisional	
	<i>Puente Genil</i>	<i>Balónmano M</i>									
DECCA25-001.0007	<i>CD Triatlón ALFANADIC</i>	<i>Sub-Máxima Duatlón F</i>	<i>1 Enero 2025 – 31 Diciembre 2025</i>	<i>3.000 €</i>	<i>40.000 €</i>	<i>15.785 €</i>	<i>11.838,75 €</i>	<i>15.785 €</i>	<i>3.157 €</i>	70	3.000 €
DECCA25-001.0008	<i>CD Córdoba Fútbol Patrimonio</i>	<i>Máxima Fútbol-Sala M</i>	<i>6 Septiembre 2025 – 16 Mayo 2026</i>	<i>100.000 €</i>	<i>90.000 €</i>	<i>275.000 €</i>	<i>206.250 €</i>	<i>515.525 €</i>	<i>103.105 €</i>	195	75.359,70 €
DECCA25-001.0009	<i>CD Priego Tenis Mesa</i>	<i>Máxima Tenis Mesa M</i>	<i>1 Septiembre 2025 – 31 Agosto 2026</i>	<i>90.000 €</i>	<i>90.000 €</i>	<i>165.563,74 €</i>	<i>124.172,81 €</i>	<i>453.000 €</i>	<i>90.600 €</i>	190	73.427,40 €
DECCA25-001.0010	<i>CD Priego Mujer y Progreso Tenis Mesa</i>	<i>Sub-máxima Tenis Mesa F</i>	<i>1 Septiembre 2025 – 31 Agosto 2026</i>	<i>15.000 €</i>	<i>95.000 €</i>	<i>20.817 €</i>	<i>15.612,75 €</i>	<i>478.000 €</i>	<i>95.600 €</i>	119	15.000 €
DECCA25-001.0011		<i>Máxima Tenis Mesa F</i>	<i>1 Septiembre 2025 – 31 Agosto 2026</i>	<i>80.000 €</i>		<i>88.675 €</i>	<i>66.506,25 €</i>			190	66.506,25 €
DECCA25-001.0012	<i>Asociación Deportiva El Viso</i>	<i>Sub-Máxima Fútbol-Playa M</i>	<i>1 Febrero 2025 – 1 Octubre 2025</i>	<i>6.160,35 €</i>	<i>40.000 €</i>	<i>8.213,81 €</i>	<i>6.160,36 €</i>	<i>32.000 €</i>	<i>6.400 €</i>	71	6.160,35 €
DECCA25-001.0013	<i>Club Polideportivo Córdoba</i>	<i>Máxima Fútbol-Playa M</i>	<i>20 Junio 2025 – 10 Agosto 2025</i>	<i>37.000 €</i>	<i>90.000 €</i>	<i>50.345 €</i>	<i>37.758,75 €</i>	<i>192.000 €</i>	<i>38.400 €</i>	138	37.000 €
DECCA25-001.0014	<i>CD Triatlón Montilla</i>	<i>Sub-Máxima Duatlón F</i>	<i>1 Enero 2025 – 31 Diciembre 2025</i>	<i>18.750 €</i>	<i>50.000 €</i>	<i>25.000 €</i>	<i>18.750 €</i>	<i>190.000 €</i>	<i>38.000 €</i>	95	18.750 €
DECCA25-001.0016		<i>Sub-Máxima Triatlón M</i>	<i>1 Enero 2025 – 31 Diciembre 2025</i>	<i>18.750 €</i>		<i>25.000 €</i>	<i>18.750 €</i>			95	18.750 €
DECCA25-001.0017	<i>CD Benamejil Béisbol</i>	<i>Sub-máxima M Béisbol M</i>	<i>Marzo 2025 – Septiembre 2025</i>	<i>5.382,28 €</i>	<i>40.000 €</i>	<i>7.176,37 €</i>	<i>5.382,28 €</i>	<i>30.650 €</i>	<i>6.130 €</i>	69	5.382,28 €
TOTAL											449.997,58 €

CUARTO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensable para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

QUINTO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad, según Base 29 de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación para el año 2025.

SEXTO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que e imputan, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c) de la

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 212868
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

37EF 245A B814 DB3F E065



(37)EF245AB814DB3FE065

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-11-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 01-12-2025

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 k) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Publicar la presente Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, Dña. Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera.

Código seguro de verificación (CSV):

37EF 245A B814 DB3F E065



(37)EF245AB814DB3FE065

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-11-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 01-12-2025